CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CAROLINA PATRICIA HARIKA SEPPE Y OTROS C/ ART. 1° NUMERAL 2) INC. A) NUMERAL 5) 7) Y 12) DEL ART. 4° ART. 13° Y ART. 21° DE LA LEY 6355/19 Y LA RESOLUCION CGR N° 208 DE FECHA 01/04/2020, ESTA ULTIMA DICTADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-NUMERO 1336-AÑO 2022.----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 20-09-2024

A.I. N°.....1588.....

Asunción, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **ALVARO JOSE MEDINA BARRIOS** en representación de la señora **CAROLINA PATRICIA HARIKA SEPPE y las firmas FABAY SOCIEDAD ANONIMA, "A. MARTINEZ E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, PARQUES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, PREMIER INMOBILIARIA S.A.C.I.**, contra el Art. 1° Numeral 2) Inc. A) Numeral 5) 7) Y 12) del Art. 4° Art. 13° y Art. 21° de la Ley 6355/19 y la Resolución Cgr N° 208 de fecha 01/04/2020, esta ultima dictada por la Contraloría General de la Republica", y-----

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19** *"Que modf. Los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 De La Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplía las Disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modf. y normas Respaldatorias".* ----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma, que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el artículo 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19, fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022** *"Que modifica varios Artículos de la Ley N° 5033. Que reglamenta el Articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos. Y deroga la Ley N° 6355/2019"*, con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe. ----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio de la acción de inconstitucionalidad promovida por presentada por el Abogado **ALVARO JOSE MEDINA BARRIOS** en representación de la señora **CAROLINA PATRICIA HARIKA SEPPE** y las firmas **FABAY SOCIEDAD ANONIMA, "A. MARTINEZ E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, PARQUES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, PREMIER INMOBILIARIA S.A.C.I.,** contra el Art. 1° Numeral 2) Inc. A) Numeral 5) 7) Y 12) del Art. 4° Art. 13° y Art. 21° de la Ley 6355/19 y la Resolución Cgr N° 208 de fecha 01/04/2020, esta ultima dictada por la Contraloría General de la Republica", por haber desaparecido la causa que la motivó.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **ALVARO JOSE MEDINA BARRIOS** en representación de la señora **CAROLINA PATRICIA HARIKA SEPPE y las firmas FABAY SOCIEDAD ANONIMA, "A. MARTINEZ E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, PARQUES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, PREMIER INMOBILIARIA S.A.C.I.**, contra el Art. 1° Numeral 2) Inc. A) Numeral 5) 7) Y 12) del Art. 4° Art. 13° y Art. 21° de la Ley 6355/19 y la Resolución Cgr N° 208 de fecha 01/04/2020, esta ultima dictada por la Contraloría General de la Republica", conforme lo expuesto en el considerando de la presente resolución.---------- ----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cedula.----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:

Gustavo F. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro C.S.J.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DG